



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 JUN 2021

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 11001310300320200029800

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado por aviso al demandado **Edgar Jhovanny Murcia Pachón**, quien dentro del término concedido por ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el demandado no se opuso a la demanda, se procederá a dictar la sentencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión. Lo anterior, a la luz de lo normado en el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 41 hoy 04 JUN 2021  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaría